



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE LAS COMARCAS DE LLEIDA PARA LA GESTIÓN DEL PUNTO MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y REPARTO A DOMICILIO EN LLEIDA CIUDAD.

Lleida,

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Miquel Pueyo y París, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lleida, que actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento, con domicilio en Lleida, plaza Paeria, núm. 1 y CIF núm. P2515100B, en uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa que resulta de aplicación, actuando el Sr. Antoni Garcia Jiménez, Secretario General del Ayuntamiento de Lleida, como fedatario público en la firma del convenio de conformidad con el art. 3.2 y de los Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

Por otra parte Antoni FO BELLI, con NIF40833937J Presidente de la Fundación Banco de Alimentos de las Comarcas de Lleida, con CIF G25615477 y domicilio social en Lleida a Polígono Neoparc, y núm. de Registro Municipal

INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que tienen legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Lleida tiene atribuidas por la normativa vigente varias competencias relativas a la prestación de servicios sociales, según prevé los artículos 66 y 71 del texto refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña, por lo que tiene interés en promover las actividades y servicios en la ciudad que posibilitan el ejercicio de estas competencias.

SEGUNDO.- Que la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales otorga a los municipios la prestación de los servicios sociales básicos, lo que incluye la detección de situaciones de necesidad y la gestión de prestaciones y servicios dirigidos a aminorar las situaciones de necesidad detectadas, como la del acceso a la alimentación.

Concejalía de Personas, Comunidad y Agenda 2030

C / Tallada, 32-34 (1ª planta) ♦ 25002 Lleida ♦ Teléfono: 973 70 03 06

<http://benestarsocial.paeria.cat> ♦ A / e: serveispersonals@paeria.cat



TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Lleida tiene un punto de distribución de alimentos para las familias en situación de vulnerabilidad derivadas desde los SSB Municipales de Lleida ubicado actualmente en el Polígono Neoparc C / Vilanova de la Barca, s / n.

CUARTO.- Que el punto de distribución es un servicio que proporciona alimentos, gratuitamente y de forma temporal, a personas y familias en situación de pobreza o en riesgo de exclusión social y derivadas por los servicios sociales básicos o por aquellas entidades sociales en que el ente local pueda delegar esta tarea.

QUINTO.- El servicio de distribución gratuita de alimentos se puede prestar desde entes locales y desde entidades sociales públicas o privadas sin ánimo de lucro.

SEXTO.- Que la Fundación Banco de Alimentos de las Comarcas de Lleida es una entidad sin ánimo de lucro que nace en 2006 con el objetivo de luchar contra el despilfarro alimentario y contra la pobreza en las tierras de Lleida.

SÉPTIMO.- Que el banco de Alimentos es una Organización de Distribución de alimentos (ODA) que gestiona los alimentos excedentes de la unión europea, las donaciones, y se encarga de almacenarlos y distribuirlos a las diferentes entidades de Lleida y provincia que distribuyen alimentos a las familias derivadas por los servicios sociales.

OCTAVO.- Que el Banco de Alimentos de las Comarcas de Lleida y el Ayuntamiento colaboran en la distribución de los alimentos desde 2007 cuando se firmó el primer convenio por el que se cedía una nave al Banco de Alimentos y se reservaba un espacio para la distribución municipal de los alimentos a sus usuarios.

NOVENO.- Que la gestión del punto de distribución conlleva una atención a las personas atendidas que va más allá de la demanda de alimentos y que requiere de un acompañamiento en función de sus necesidades.

DÉCIMO.- Que la situación de pandemia ha afectado a un gran número de familias y el servicio de distribución se ha visto desbordado y colapsado dificultando su correcto funcionamiento poniendo en evidencia nuevas realidades, nuevas carencias y la necesidad de un nuevo modelo de distribución .

DÉCIMO Que se da en este caso una evidente confluencia de objetivos entre el ayuntamiento de Lleida y una Institución sin ánimo de lucro con la que comparte el objetivo de garantizar el acceso a la alimentación de las personas en situación de vulnerabilidad

DUODÉCIMO.- En función de la voluntad de ambas partes de cooperar para conseguir mejorar la consecución de los objetivos comunes mediante la "gestión del punto municipal de distribución de alimentos, y reparto a domicilio en Lleida ciudad", se formaliza este convenio de colaboración que se registrará por las siguientes

Concejalía de Personas, Comunidad y Agenda 2030

C / Tallada, 32-34 (1ª planta) ♦ 25002 Lleida ♦ Teléfono: 973 70 03 06

<http://benestarsocial.paeria.cat> ♦ A / e: serveispersonals@paeria.cat



CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio

El objeto de este convenio es el otorgamiento de una subvención directa con carácter nominativo prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Lleida para el ejercicio 2021 en favor de la Fundación Banco de Alimentos de las Comarcas de Lleida con CIF G25615477 para la gestión del Punto Municipal de Distribución de Alimentos y reparto a domicilio en Lleida ciudad.

La gestión de la distribución del servicio a través del Banco de Alimentos, pretende atender y adaptarse más rápidamente a la variabilidad de contextos y situaciones generadas por el aumento repentino de la demanda.

SEGUNDA: Finalidad

La finalidad de este convenio es hacer del punto municipal de distribución de alimentos un espacio de reparto digno y respetuoso, con criterios de eficacia, calidad, profesionalidad y buenas prácticas, haciendo un abordaje integral y coordinado con servicios sociales que permita hacer un seguimiento y acompañamiento a las familias e impulsar acciones dirigidas a mejorar la calidad nutricional de las personas usuarias.

Sin embargo hacer campañas educativas, informativas y de sensibilización hacia la comunidad.

TERCERA: Acceso

En el punto de distribución municipal de alimentos se accede mediante la valoración y derivación de los beneficiarios por parte de los servicios sociales municipales.

CUARTA: Obligaciones de las partes:

1.- Fundación Banco de Alimentos de la Comarca de Lleida se compromete a:

- Lleva a cabo la gestión integral del punto de distribución de alimentos, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Lleida, y que conllevará las siguientes tareas:
 - ✓ Acogida y seguimiento de los usuarios derivados por los servicios sociales del Ayuntamiento de Lleida
 - ✓ Recepción de los alimentos de la Unión Europea y de otras vías y almacenamiento.
 - ✓ Control de stock de los alimentos y panificación de las entregas
 - ✓ Distribución de los alimentos de acuerdo con los listados que se entreguen desde servicios sociales del Ayuntamiento

Concejalía de Personas, Comunidad y Agenda 2030

C / Tallada, 32-34 (1ª planta) ♦ 25002 Lleida ♦ Teléfono: 973 70 03 06

<http://benestarsocial.paeria.cat> ♦ A / e: serveispersonals@paeria.cat



Ajuntament de Lleida



- ✓ Justificación documental de todos los movimientos de entrada y salida de alimentos.
- Coordinar la logística que permita el correcto desarrollo de la actividad poniendo los medios humanos y materiales necesarios para la consecución de los compromisos
- Organizar el servicio de reparto a domicilio de los lotes de alimentos que no pueden ser recogidos por las personas con dificultades de movilidad o de otros motivos
- Impulsar el papel del voluntariado como elemento de respuesta y estímulo a la participación, cooperación y solidaridad ciudadana, favoreciendo su formación
- Organizar y coordinar acciones y campañas para la sensibilización hacia el proyecto y la búsqueda de fondos para su continuidad o ampliación.
- Llevar a cabo las gestiones para la inscripción del punto de distribución en el RESES y poder acogerse a las diferentes convocatorias de subvenciones
- Acompañamiento nutricional individualizado y programación de actividades y talleres de educación nutricional y de aprovechamiento alimentario para los usuarios que se crea oportuno en coordinación con el equipo de nutricionistas de la Fundación
- Implementar nuevos modelos de distribución de alimentos, como el autoservicio, para dignificar la recogida de alimentos
- Buscar una ubicación que facilite la accesibilidad al servicio e integrarlo en el tejido asociativo del barrio.
- Establecer un registro de las incidencias

2.- El Ayuntamiento de Lleida se compromete a:

- Impulsar y derivar usuarios y usuarias por parte de los Servicios Sociales Básicos
- Hacer la aportación económica especificada en la cláusula quinta.
- Establecer coordinaciones para el correcto seguimiento del convenio y seguimiento de las incidencias
- Impulsar la Tabla territorial de distribución de alimentos

QUINTA: Cuantía de la subvención

La aportación del Ayuntamiento será de 20.000 € para el ejercicio 2021

El coste total del proyecto para el 2021 será 45.050 €

SEXTA: Otorgamiento, pago y justificación de la subvención:

Para el año 2021 el Ayuntamiento de Lleida aportará una subvención nominativa por importe de 20.000 € a cargo de la partida presupuestaria 07.2310.489.01 a la Fundación Banco de Alimentos de las comarcas de Lleida.



1.- Otorgamiento de la subvención:

El Ayuntamiento de Lleida tiene como objetivo contribuir al desarrollo a través de la promoción de los derechos humanos y la igualdad efectiva, dirigiendo la atención a los colectivos en situación de mayor vulnerabilidad, garantizando los derechos básicos de las personas favoreciendo la igualdad de trato y la no discriminación.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos para el período 2021 - 2023 recoge las materias sobre las que se puede establecer una subvención.

El Eje 3 de este Plan Estratégico incluye actuaciones hacia la Igualdad, la diversidad y la inclusión social, que concuerdan con la línea de este convenio.

En cuanto a los objetivos que se quieren conseguir con este convenio, se englobarían dentro de los siguientes objetivos estratégicos del Plan Estratégico:

- Garantizar los derechos básicos de las personas favoreciendo la igualdad de trato y la no discriminación.
- Contribuir al desarrollo a través de la promoción de los derechos humanos y la igualdad efectiva, dirigiendo la atención a los colectivos en situación de mayor vulnerabilidad

Sin embargo el Plan Estratégico establece en la modalidad de concesión la directa cuando han sido previstas nominativamente en el presupuesto de la corresponden concejalía.

Serán subvencionables dentro de este convenio:

- Gastos directos derivados de las actuaciones realizadas en aplicación de este convenio: adquisición de bienes de primera necesidad
- Gastos indirectos derivados del funcionamiento y la gestión ordinaria: personal (nóminas, seguridad social), combustible, mantenimiento de vehículos, material

Aunque el otorgamiento de subvención entra en vigor a la fecha de la firma, se tendrán en cuenta todas las acciones del 2021

2.- Formas de pago:

Se establece un anticipo, exenta de garantía por el total de la subvención anual, que será satisfecha atendiendo a lo que determine el plan de disposición del fondo de la tesorería municipal.

3.- Justificación:

La justificación de los gastos se hará de conformidad con lo previsto en la Ley de Subvenciones, su Reglamento y las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.



Desde el punto de vista de la justificación del convenio, la Fundación Banco de Alimentos de la Comarca de Lleida se compromete a presentar la justificación de los gastos corrientes efectuadas por la entidad dentro del primer trimestre del año siguiente al otorgamiento de la subvención, cumpliendo los objetivo del presente convenio mediante:

- **memoria anual** justificativa del proyecto
- **facturas** (Originales o copia auténtica) correspondiente a:
 - a) **los gastos directos:** compra alimentos y productos primera necesidad
 - b) **los gastos indirectos:** Nóminas, seguridad social, gastos derivados del uso de vehículo (combustible, mantenimiento), material oficina
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad sociales

El importe a justificar será el importe total de la subvención

SÉPTIMA: Tratamiento de datos de carácter personal

Dado que Fundación Banco de Alimentos de las Comarcas de Lleida (en adelante, Banco de Alimentos) requerirá tratar datos de carácter personal que son de titularidad del Ayuntamiento de Lleida, se incluye este anexo de encargo de tratamiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD), y el artículo 28 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPD). Este contrato de encargo de tratamiento quedará formalizado en el momento de la firma del convenio del que forma parte.

OCTAVA: Comisión de seguimiento

Se creará una comisión de seguimiento de este convenio que estará formado por

- Un / a representante nombrado por el banco de alimentos
- Un / a representante nombrado por el Ayuntamiento de Lleida

Esta comisión se reunirá una vez al trimestre y siempre que lo solicite alguna de las partes. Esta comisión tendrá como objetivos el seguimiento y evaluación del convenio y la propuesta de resolución de las cuestiones operativas y organizativas del servicio.

NOVENA: Duración del convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.



DÉCIMA: Incumplimientos

El incumplimiento por parte del Banco de Alimentos de las obligaciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la devolución total o parcial de la aportación municipal correspondiente a los servicios no prestados adecuadamente, a la posible resolución del convenio y la reclamación de los daños y perjuicios que se hayan podido derivar del incumplimiento. La cantidad a devolver será fijada, previo informe de ambas partes, por la Corporación Municipal.

Por el contrario, si el Ayuntamiento incumple sus compromisos, el Banco de Alimentos podrá dar por resuelto el presente convenio y, en tal supuesto, podrá reclamar los daños y perjuicios que se hayan podido derivar de su incumplimiento

Oncena: Extinción del convenio

El presente convenio se extingue por alguna de las causas siguientes:

- a) Incumplimiento de los acuerdos que impidan la continuidad del proyecto
- b) Supresión del servicio
- c) El transcurso del período de tiempo por el que dure el convenio
- d) Otras causas que establezca la legislación vigente

La extinción normal del convenio se produce por el simple transcurso del periodo de tiempo por el que se estableció.

Por razones de interés público municipal, el Ayuntamiento podrá acordar por iniciativa propia y de manera unilateral finalizar el proyecto siempre de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

La eficacia de este convenio queda condicionada a la aprobación o ratificación de su texto por parte del órgano competente del Ayuntamiento de Lleida.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

POR EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA

POR LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE
LA COMARCA DE LLEIDA

Miquel Pueyo y París Antoni Fo Belli

Antoni Garcia Gimenez

Concejalía de Personas, Comunidad y Agenda 2030

C / Tallada, 32-34 (1ª planta) ♦ 25002 Lleida ♦ Teléfono: 973 70 03 06

<http://benestarsocial.paeria.cat> ♦ A / e: serveispersonals@paeria.cat



ANEXO ENCARGO TRATAMIENTO DE DATOS

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante estas cláusulas se habilita Banco de Alimentos, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de Lleida, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de gestión del servicio municipal de distribución de alimentos y reparto a domicilio en Lleida ciudad.

En este servicio se distinguen los tratamientos de datos personales:

- a) Ayuntamiento de Lleida llevará a cabo los tratamientos siguientes como responsable del tratamiento:
 - Tratamiento de datos relacionado con la validación de cada una de las familias que piden ayuda para alimentos y derivación a la organización asociada del reparto (OAR) que corresponda. Entre otros OAR, asignará familias a su propio punto de distribución.
 - Tratamiento de datos como Organización Asociada del Reparto: Control de la gestión de su propio punto de distribución hecha por el encargado del tratamiento.
 - Tratamientos de datos en sus sistemas de información de Servicios Sociales que correspondan
- b) Banco de Alimentos llevará a cabo los tratamientos siguientes como encargado del tratamiento:
 - Gestión integral del punto de distribución de alimentos del Ayuntamiento de Lleida
- c) Banco de Alimentos llevará a cabo los tratamientos siguientes como responsable del tratamiento:
 - Refuerzo de voluntarios. Supondrá la captación, formación y derivación de voluntariado preparado para asumir tareas propias de la gestión del punto de distribución
 - Los tratamientos que le correspondan como Organización Asociada de Distribución o como Fundación,

En cuanto a los apartados 1-a) y 1-c), El Ayuntamiento de Lleida y Banco de Alimentos actúan cada uno como responsable de los datos de su titularidad, de forma que quedan obligadas por el cumplimiento del RGPD y de la LOPD.

El objeto del presente contrato de encargo de tratamiento es precisamente el apartado 1-b), es decir, los tratamientos de los que Banco de Alimentos es encargado del tratamiento por cuenta del Ayuntamiento de Lleida.

Concejalía de Personas, Comunidad y Agenda 2030

C / Tallada, 32-34 (1ª planta) ♦ 25002 Lleida ♦ Teléfono: 973 70 03 06

<http://benestarsocial.paeria.cat> ♦ A / e: serveispersonals@paeria.cat



2. Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Ayuntamiento de Lleida, responsable del tratamiento, pone a disposición de Banco de Alimentos, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Recepción a Banco de Alimentos de la lista de los beneficiarios derivadas en el punto de distribución del Ayuntamiento de Lleida. Comprobación de la hoja de derivación que llevan las personas beneficiarias que recogen el lote de alimentos, y regreso a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de la lista con indicación de las personas que han recogido el lote de alimentos (hora que han recogido el lote, nombre y apellidos de la persona beneficiaria, nº de personas destinatarias del lote y profesional de los servicios sociales que lo autoriza).

3. Duración

Este acuerdo tiene la duración que se indica en el mismo convenio.

Una vez finalizado este contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales y quitarlos copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o las que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, si corresponde conforme a lo dispuesto en el RGPD, un registro por escrito de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o de los encargados y de cada responsable por cuya cuenta actúa el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de este país o esta organización internacional, y en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

Concejalía de Personas, Comunidad y Agenda 2030

C / Tallada, 32-34 (1ª planta) ♦ 25002 Lleida ♦ Teléfono: 973 70 03 06

<http://benestarsocial.paeria.cat> ♦ A / e: serveispersonals@paeria.cat



4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- La seudonimització y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantizan la eficacia del tratamiento.

d) No comunicar los datos a terceras personas, a menos que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

Inicialmente, el encargado está autorizado a ceder la información que corresponda a los organismos de control que prevean:

- el Reglamento (UE) Nº 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo al Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas;
- la Decisión de Ejecución de 17 de diciembre de 2014 de la Comisión Europea por la que se aprueba el Programa Operativo sobre ayuda alimentaria para la solicitud de ayuda al FEAD a España;
- la Orden AAA / 2205/2015, de 15 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las organizaciones asociadas de distribución, para sufragar los gastos administrativos, de transporte y almacenamiento de los alimentos en el marco del programa operativo sobre ayuda alimentaria del Fondo de ayuda Europea para las personas más desfavorecidas en España.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable debe identificar, previamente y por escrito, la entidad a la que se comunicarán los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esta exigencia legal de manera previa, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) subcontratación



No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si hay que subcontratar algún tratamiento, este hecho se comunicará previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 20 días. Hay que indicar los tratamientos que se pretende subcontratar e identificar de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. También hay que indicar si la subcontratación conllevará transferencias internacionales de datos según el RGPD y acreditar que existe un nivel de protección adecuado o que se ofrecen garantías suficientes. La subcontratación se puede llevar a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones que este documento establece para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, por lo que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad ...) y con los mismos requisitos formales que él, con respecto al tratamiento adecuado de las datos personales ya la garantía de los derechos de las personas afectadas. Si el Subencargado lo incumple, el encargado inicial sigue siendo plenamente responsable ante el responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad ya cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informar convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación que establece el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos siguientes:
 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 2. Limitación del tratamiento
 3. Portabilidad de datos
 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos ya no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste lo

Concejalía de Personas, Comunidad y Agenda 2030

C / Tallada, 32-34 (1ª planta) ♦ 25002 Lleida ♦ Teléfono: 973 70 03 06

<http://benestarsocial.paeria.cat> ♦ A / e: serveispersonals@paeria.cat



comunicará por correo electrónico a la dirección protecciodades@paeria.cat. La comunicación se realizará de forma inmediata y en ningún caso más allá del día siguiente del día laborable en que se recibió la solicitud, junto, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la sol solicitud.

k) Derecho de información

El encargado del tratamiento debe facilitar, en el momento de recoger los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se llevarán a cabo. La redacción y el formato en el que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable, antes de iniciar la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento debe informar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, ya través de correo electrónico a través de la dirección protecciodades@paeria.cat, De las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

Si se dispone, hay que facilitar, como mínimo, la siguiente información:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- m) Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n) Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de hacer las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple con sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por él.

Concejalía de Personas, Comunidad y Agenda 2030

C / Tallada, 32-34 (1ª planta) ♦ 25002 Lleida ♦ Teléfono: 973 70 03 06

<http://benestarsocial.paeria.cat> ♦ A / e: serveispersonals@paeria.cat



p) Implantar las medidas de seguridad que correspondan. En todo caso, hay que implantar mecanismos para:

1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
4. Seudonimitzar y cifrar los datos personales, en su caso.

De acuerdo con la Disposición Adicional Primera - 2 de la LOPD, el encargado deberá aplicar los tratamientos de datos personales las medidas de seguridad que correspondan al Ayuntamiento de Lleida de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad. En todo momento el responsable del tratamiento podrá exigir que se revisen las medidas de seguridad.

q) Designar un delegado de protección de datos, si corresponde conforme a lo dispuesto en el RGPD o la LOPD, y comunicar la identidad y los datos de contacto al responsable.

r) Destino de los datos

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados para el encargado.

Sin embargo, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Hacer una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que debe efectuar el encargado.
- c) Hacer las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, antes y durante todo el tratamiento, porque el encargado cumpla el RGPD.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.



ANEXO ENCARGO TRATAMIENTO DE DATOS

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante estas cláusulas se habilita Banco de Alimentos, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de Lleida, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de gestión del servicio municipal de distribución de alimentos y reparto a domicilio en Lleida ciudad.

En este servicio se distinguen los tratamientos de datos personales:

- d) Ayuntamiento de Lleida llevará a cabo los tratamientos siguientes como responsable del tratamiento:
- Tratamiento de datos relacionado con la validación de cada una de las familias que piden ayuda para alimentos y derivación a la organización asociada del reparto (OAR) que corresponda. Entre otros OAR, asignará familias a su propio punto de distribución.
 - Tratamiento de datos como Organización Asociada del Reparto: Control de la gestión de su propio punto de distribución hecha por el encargado del tratamiento.
 - Tratamientos de datos en sus sistemas de información de Servicios Sociales que correspondan
- e) Banco de Alimentos llevará a cabo los tratamientos siguientes como encargado del tratamiento:
- Gestión integral del punto de distribución de alimentos del Ayuntamiento de Lleida
- f) Banco de Alimentos llevará a cabo los tratamientos siguientes como responsable del tratamiento:
- Refuerzo de voluntarios. Supondrá la captación, formación y derivación de voluntariado preparado para asumir tareas propias de la gestión del punto de distribución
 - Los tratamientos que le correspondan como Organización Asociada de Distribución o como Fundación,

En cuanto a los apartados 1-a) y 1-c), El Ayuntamiento de Lleida y Banco de Alimentos actúan cada uno como responsable de los datos de su titularidad, de forma que quedan obligadas por el cumplimiento del RGPD y de la LOPD.

El objeto del presente contrato de encargo de tratamiento es precisamente el apartado 1-b), es decir, los tratamientos de los que Banco de Alimentos es encargado del tratamiento por cuenta del Ayuntamiento de Lleida.

Concejalía de Personas, Comunidad y Agenda 2030

C / Tallada, 32-34 (1ª planta) ♦ 25002 Lleida ♦ Teléfono: 973 70 03 06

<http://benestarsocial.paeria.cat> ♦ A / e: serveispersonals@paeria.cat



2. Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Ayuntamiento de Lleida, responsable del tratamiento, pone a disposición de Banco de Alimentos, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Recepción a Banco de Alimentos de la lista de los beneficiarios derivadas en el punto de distribución del Ayuntamiento de Lleida. Comprobación de la hoja de derivación que llevan las personas beneficiarias que recogen el lote de alimentos, y regreso a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de la lista con indicación de las personas que han recogido el lote de alimentos (hora que han recogido el lote, nombre y apellidos de la persona beneficiaria, nº de personas destinatarias del lote y profesional de los servicios sociales que lo autoriza).

3. Duración

Este acuerdo tiene la duración que se indica en el mismo convenio.

Una vez finalizado este contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales y quitarlos copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- s) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o las que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para fines propios.
- t) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- u) Llevar, si corresponde conforme a lo dispuesto en el RGPD, un registro por escrito de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o de los encargados y de cada responsable por cuya cuenta actúa el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de este país o esta organización internacional, y en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

Concejalía de Personas, Comunidad y Agenda 2030

C / Tallada, 32-34 (1ª planta) ♦ 25002 Lleida ♦ Teléfono: 973 70 03 06

<http://benestarsocial.paeria.cat> ♦ A / e: serveispersonals@paeria.cat



4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
- La seudonimització y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantizan la eficacia del tratamiento.
- v) No comunicar los datos a terceras personas, a menos que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

Inicialmente, el encargado está autorizado a ceder la información que corresponda a los organismos de control que prevean:

- el Reglamento (UE) Nº 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo al Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas;
- la Decisión de Ejecución de 17 de diciembre de 2014 de la Comisión Europea por la que se aprueba el Programa Operativo sobre ayuda alimentaria para la solicitud de ayuda al FEAD a España;
- la Orden AAA / 2205/2015, de 15 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las organizaciones asociadas de distribución, para sufragar los gastos administrativos, de transporte y almacenamiento de los alimentos en el marco del programa operativo sobre ayuda alimentaria del Fondo de ayuda Europea para las personas más desfavorecidas en España.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable debe identificar, previamente y por escrito, la entidad a la que se comunicarán los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esta exigencia legal de manera previa, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- w) subcontratación



No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si hay que subcontratar algún tratamiento, este hecho se comunicará previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 20 días. Hay que indicar los tratamientos que se pretende subcontratar e identificar de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. También hay que indicar si la subcontratación conllevará transferencias internacionales de datos según el RGPD y acreditar que existe un nivel de protección adecuado o que se ofrecen garantías suficientes. La subcontratación se puede llevar a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones que este documento establece para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, por lo que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad ...) y con los mismos requisitos formales que él, con respecto al tratamiento adecuado de las datos personales ya la garantía de los derechos de las personas afectadas. Si el Subencargado lo incumple, el encargado inicial sigue siendo plenamente responsable ante el responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

- x) Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.
- y) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad ya cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informar convenientemente.
- z) Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación que establece el apartado anterior.
- aa) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- bb) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos siguientes:
 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 2. Limitación del tratamiento
 3. Portabilidad de datos
 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos ya no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste lo

Concejalía de Personas, Comunidad y Agenda 2030

C / Tallada, 32-34 (1ª planta) ♦ 25002 Lleida ♦ Teléfono: 973 70 03 06

<http://benestarsocial.paeria.cat> ♦ A / e: serveispersonals@paeria.cat



comunicará por correo electrónico a la dirección protecciodades@paeria.cat. La comunicación se realizará de forma inmediata y en ningún caso más allá del día siguiente del día laborable en que se recibió la solicitud, junto, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la sol solicitud.

cc) Derecho de información

El encargado del tratamiento debe facilitar, en el momento de recoger los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se llevarán a cabo. La redacción y el formato en el que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable, antes de iniciar la recogida de los datos.

dd) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento debe informar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, ya través de correo electrónico a través de la dirección protecciodades@paeria.cat, De las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

Si se dispone, hay que facilitar, como mínimo, la siguiente información:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

ee) Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

ff) Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de hacer las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

gg) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple con sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por él.

Concejalia de Personas, Comunidad y Agenda 2030

C / Tallada, 32-34 (1ª planta) ♦ 25002 Lleida ♦ Teléfono: 973 70 03 06

<http://benestarsocial.paeria.cat> ♦ A / e: serveispersonals@paeria.cat



hh) Implantar las medidas de seguridad que correspondan. En todo caso, hay que implantar mecanismos para:

5. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
6. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
7. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
8. Seudonimitzar y cifrar los datos personales, en su caso.

De acuerdo con la Disposición Adicional Primera - 2 de la LOPD, el encargado deberá aplicar los tratamientos de datos personales las medidas de seguridad que correspondan al Ayuntamiento de Lleida de las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad. En todo momento el responsable del tratamiento podrá exigir que se revisen las medidas de seguridad.

ii) Designar un delegado de protección de datos, si corresponde conforme a lo dispuesto en el RGPD o la LOPD, y comunicar la identidad y los datos de contacto al responsable.

jj) Destino de los datos

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados para el encargado.

Sin embargo, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- f) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- g) Hacer una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que debe efectuar el encargado.
- h) Hacer las consultas previas que corresponda.
- i) Velar, antes y durante todo el tratamiento, porque el encargado cumpla el RGPD.
- j) Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.



Ajuntament de Lleida

UNIDAD ADMINISTRATIVA: BIENESTAR SOCIAL

ASUNTO: SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE LLEIDA, AÑO 2021

DECRETO DE ALCALDIA

ANTECEDENTES DE HECHO

El Ayuntamiento de Lleida, en sesión plenaria de fecha 30 de diciembre de 2020, aprobó el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos para el período 2021 a 2023. En el Anexo 2 del Plan estratégico se detalla la relación de subvenciones sin concurrencia (nominativas y directos) para el período 2021-2023.

Una de las subvenciones nominativas relacionada en el Anexo 2 del Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida es la correspondiente a la Asociación Banco de Alimentos de Lleida, con el siguiente objeto: Gestión del servicio de distribución de alimentos, apoyo a las entidades y reparto a domicilio en la ciudad de Lleida

Vista la petición de subvención nominativa presentada en el registro general del Ayuntamiento de Lleida con número de diligencia de entrada 19885-2021, por la entidad Asociación Banco de Alimentos de Lleida con CIF G25615477 donde solicita una ayuda económica por el Centro de distribución de alimentos.

Visto el informe emitido por la Jefa de unidad técnica de Servis Básicos y Específicos.

Considerando la propuesta de la Concejala de Personas, Comunidad y Agenda 2030 relativa al establecimiento de un convenio de colaboración y de la concesión de la subvención nominativa a la Asociación Banco de Alimentos de Lleida.

Dado el crédito disponible en el anexo de subvenciones del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida 2021 por importe de 20.000 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida para el año 2021.
- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida para el período 2021 a 2023.

Haciendo uso de las atribuciones que me han sido delegadas por el Sr. Alcalde de acuerdo con el Decreto de delegaciones de alcaldías accidentales de fecha 27 de julio de 2021



Ajuntament de Lleida

RESUELVO:

1º. Aprobar el convenio entre la entidad Asociación Banco de Alimentos de Lleida y el Ayuntamiento de Lleida por el Centro de distribución de alimentos.

2º. Aprobar el otorgamiento de la subvención nominativa a la entidad Asociación Banco de Alimentos de Lleida, Con CIF G25615477, Por importe de 20.000,00 € al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3º. Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2021 con cargo a la partida 07.2310.48901, por un importe de 20.000,00 €. El pago de la subvención nominativa se realizará mediante anticipo eximido de garantía.

4º. Dar traslado de esta resolución a la entidad Asociación Banco de Alimentos de Lleida Teresina e informar de que el importe del gasto a justificar es el coste total de la actuación subvencionada que como mínimo será del 100% de la subvención otorgada, que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2022 y que si finalizado el plazo de justificación, no se hubieran presentados los documentos justificativos tal y como determina el artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

5º. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto del apartado 3 de dicho artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, deberá motivarlo con una memoria justificativa.

6º. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de subcontratación.

Así lo mando y firmo en la fecha de la firma electrónica, lo que la Secretaría General da fe.